EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESAR

HACE CONSTAR QUE

La **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR**, requiere realizar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, tal como se detalla a continuación:

CIUDAD:	**BOSCONIA**	FECHA:	01 octubre de 2026

NECESIDAD JUSTIFICADA		
¿Qué se va a contratar?	¿Por qué se va a contratar?	¿Para qué se va a contratar?
"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"	El personal de AUXILIAR URGENCIA se requiere a fin de apoyar a la entidad con el fin de una adecuada prestación de servicios de salud de esta entidad. Se requiere la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un AUXILIAR URGENCIA, que pueda cumplir con su objeto misional, que es la prestación del servicio de salud, se requiere que cuente con el recurso humano idóneo y capacitado que permita a la institución prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	Para efectos de brindar una adecuada prestación de los servicios de salud en el municipio de Bosconia, Cesar, enmarcados en los principios de eficacia y eficiencia, universalidad y solidaridad.
RESULTADO DEL PROCESO	Prestar un servicio de calidad que contribuya a mejorar la salud y preservar la vida de sus usuarios, en cada uno de los programas que promociona y en las distintas áreas que lo conforman.	
REQUISITOS DEL CONTRATISTA	**AUXILIAR URGENCIA**.	

Para mayor constancia, se firma el día 01 octubre de 2026.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora:
OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito solicitarle, se sirva certificar si dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para adelantar: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL
SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Juridico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Doctora
ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio de la presente, le informo que dentro del plan de compras vigencia 2026, se encuentra incluida la contratación del personal para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

Cordialmente,

OLIVIA SILVA BARRIOS
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Doctor:
EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario.
E. S. D.

Atento saludo;

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva certificar si dentro de la planta de personal de la ESE Hospital San Juan Bosco, existe personal disponible, suficiente e idóneo para ejecutar el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En su defecto expedir certificación, en la que se señala la insuficiencia del personal, para iniciar el proceso de contratación respectivo.

Cordialmente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL SUSCRITO PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR

En cumplimiento de lo ordenado por artículo **3°.** Del Decreto 2209 de 1998 (modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998).

CERTIFICA

Que no existe, es insuficiente o no está en capacidad el personal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR, para la ejecución del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"** así mismo que dentro del plan de compras del año 2026, se encuentra incluida la contratación de personal para la prestación del servicio en mención.

Se entiende que no existe personal de planta, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos; no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería como apoyo al área de urgencias de la ESE Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**6.776.001**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
00-2026-004-1690

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 08:14 am
Fecha limite: Miércoles, 30-Dic-2026
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Documento interno:

Objeto
Contrato de prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería como apoyo al área de urgencias de la ESE Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente		Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS		**A22.4.5.02.09.931 92**	Enfermeras y auxiliares de Enfermeria - remuneracion servicios técnicos	6,776,001.00
Saldo:	44,966,412.00			
			Total	6,776,001.00

Total en letras SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"		
Bosconia – Cesar	Fecha:	01 octubre de 2026.
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo con lo prescrito por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, procede la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco de Bosconia a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 45 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Empresa Social del Estado San Juan Bosco Del Hospital De Bosconia, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y Adscritas a la Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud Del Hospital De Bosconia.

En el marco de lo dispuesto por el estatuto contractual desarrollado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, con el fin de cumplir con los principios de la función Administrativa que Constitucional y Legalmente le corresponde a la entidad, Se hace necesario suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de un **AUXILIAR URGENCIA,** que preste sus servicios en la ESE, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las mismas no cuenta con el recurso humano suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato, de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos.

Que la ESE Hospital San Juan Bosco, requiere realizar la contratación del personal necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios en salud.

1.1. DEFINICIÓN TECNICA DE LA FORMA EN QUE SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica será satisfecha mediante la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

2.1. Clasificador de bienes y servicios de las Naciones unidas del Objeto contractual:

Grupo: (F) Servicio.
Segmento: (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: (10) Servicios de Asesorías de Gestión.
Código UNSPSC 80101500

2.2. Alcance del objeto:

El contratado debe Prestar sus servicios y su capacidad tecnica y/o profesional, de manera pertinente y oportuna como AUXILIAR URGENCIA en el área que le sea asignada para la ESE -HSJB de Bosconia – Cesar.

3. Obligaciones de las Partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

Son obligaciones del contratante las siguientes:

a). En virtud del presente contrato **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina designada y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **b)** Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. **c)** Realizar los pagos al contratista en la forma convenida. **d)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **e)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al HOSPITAL serán las siguientes:

a) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratante para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b) Pagar oportunamente el valor de la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el contrato.
c) Rendir informe de las actividades realizadas
d) Cumplir con el objeto del contrato
e) Las demás que las partes acuerden previamente.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION son las siguientes:

a). Remisión intermunicipal de pacientes en ambulancia. b). Efectuar la preparación de los pacientes por indicación del médico. c). Aplicar la medicación previa al examen a criterio del médico. d). Colocar al paciente para el examen indicado y preparar la sala. e). Ayudar al médico durante el examen instrumentando pinzas, catéteres, medicamentos, contrastes, etc. f). Limpiar debidamente los equipos y guardarlos en su lugar después del examen. g). Controlar la existencia de medicamentos. h). Cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del HSJB. i). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. j). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. k). Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN

JUAN BOSCO, lo requiera el enfermero profesional, podrá ser trasladado al área de Urgencias a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual. l). Toma de muestras para pacientes y usuarios que requieran determinar si son portadores o no del virus Covid 19, de conformidad con la estrategia PRASS del ministerio de salud y protección social. m). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual..

4. Lugar de Ejecución del Contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será la ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia – Cesar.

4.1. Domicilio Contractual.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es EL HOSPITAL de Bosconia, Departamento del Cesar.

5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (3) MESES** Contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del correspondiente registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma del mismo por ambas partes.

5.1. Vigencia Contractual.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. Supervisión.

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el Coordinador de Enfermeria, quien certificará el cumplimiento de las mismas previo al pago de los honorarios pactados del presente contrato.

7. Identificación del Contrato que se pretende celebrar.

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, es un contrato de prestación de servicios profesionales.

8. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación.

El artículo 36 literal a
del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece:

" Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión.

Son aquellos contratos que celebra la empresa, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad hospitalaria.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a

la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Artículo 45 del Acuerdo Nº 016 del 26 de noviembre de 2024: "(...) . Contratación directa. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa están referidas a la naturaleza del contrato a la cuantía: tal como se precisa a continuación: (...) g) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de actividades que requieran conocimientos especializados o trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas."

En desarrollo de lo anterior el Artículo **50** del Acuerdo Nº016 DEL 26 de noviembre de 2024 señala:

La ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DEL HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, podrá celebrar contratos de manera directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en aquellos contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 30 salarios mínimos, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

De otro lado, se precisa que en relación con la prestación del servicio profesional, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso. En este sentido, para el Estatuto Interno de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

9. Valor Estimado del Contrato.

El valor del contrato responde a los honorarios, gastos de movilización y equipos en que incurre el prestatario del servicio.

9.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

EL HOSPITAL de Bosconia considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural auxilia de enfermería.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, EL HOSPITAL de Bosconia celebró el contrato de prestación de Servicios Profesionales satisfizo la necesidad, toda vez que El Hospital no cuenta con el personal suficiente dentro su plan de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos, cabe resaltar que la necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores por lo que resulta perentorio adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad..

9.1.1. PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Auxiliar, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:
El auxiliar de enfermería, como se denomina coloquialmente a los TCAE, es, en definitiva, la persona encargada de dar respuesta a la problemática del día a día del paciente y asistir a enfermera o médicos en tareas cotidianas. Sin duda, es una profesión vocacional y de ayuda a los demás.
De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los auxiliares y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, éstos se obtienen teniendo en cuenta los contratos anteriores y el aumento que se ha obtenido en razón de la inflación y que se ha visto reflejado en el salario mínimo aprobado por el gobierno Nacional para la presente Vigencia fiscal..

9.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

9.1.3. PERSPECTIVA TECNICA, ORGANIZACIONAL Y LEGAL

Teniendo en cuenta que por tratarse de la contratación de una persona natural y que la actividad a realizar requiere de conocimientos en la labor a desempeñar, esta lleva consigo actividades tendientes a asegurar el bienestar de propios y visitantes, con una persona natural, que cuente con experiencia relacionada con objeto contractual..

Capacidad Jurídica	Formación	Experiencia
1.- Persona Natural 2.- Mayor de Edad. 3.- No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. 4.- Estar afiliado al sistema de seguridad social. 5.- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales o medidas correctivas, de acuerdo con los presupuestos legales.	1. Auxiliar de enfermería	

9.2. Valor del contrato:

El contrato tendrá un valor de: **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L ($6.776.001)** los cuales se subordinan a las apropiaciones presupuéstales con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

9.3. Forma de Pago.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación se determina por mensualidad vencida previa certificación del cumplimiento del servicio contratado emanada del supervisor, se determina este tipo de remuneración debido a que resulta ser desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación la mejor forma de obtener los mayores resultados y calidad del servicio.

EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.258.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

9.4. Imputación Presupuestal.

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad No. 1690 de fecha 01 de octubre de 2026.

10. Factores que permitan identificar la Oferta más Favorable.

Por tratarse de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas.

El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.

11. Garantías.

De conformidad con lo señalado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

12. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, se procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, EL HOSPITAL, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Dando aplicación a lo estipulado en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Acción; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	X		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN. Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación por cuanto el valor corresponde a datos históricos de contratos anteriores celebrados por la entidad, para

realizar actividades similares que conllevan a satisfacer la necesidad de adelantar los procesos contractuales en cumplimientos de los fines del estado, además de la aplicación del aumento autorizado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para la presente Vigencia.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

JUSTIFICACIÓN. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad Del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	

JUSTIFICACIÓN. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, establece la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que del análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

13. SOMETIMIENTO A TRATADOS INTERNACIONALES:

El contrato que se pretende celebrar, no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que El Hospital proceda a celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presentan en el Despacho del Gerente del Hospital.

Responsable,

RAFAEL JOSE LIZARAZO ALFONSO
Coordinador de Enfermeria

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026.

Señor(a)
EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA
Carrera 17BIS No. 28-29 Barrio Alto Prado
Tel. 3046748768
Bosconia- Cesar
E. S. D.

Cordial saludo,

A través de la presente, solicito se sirva presentar en la Secretaría del Despacho del Gerente de la Ese Hospital San Juan Bosco, su hoja de vida, junto una propuesta para la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, con las siguientes especificaciones:

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARIAN:

a). Remisión intermunicipal de pacientes en ambulancia. b). Efectuar la preparación de los pacientes por indicación del médico. c). Aplicar la medicación previa al examen a criterio del médico. d). Colocar al paciente para el examen indicado y preparar la sala. e). Ayudar al médico durante el examen instrumentando pinzas, catéteres, medicamentos, contrastes, etc. f). Limpiar debidamente los equipos y guardarlos en su lugar después del examen. g). Controlar la existencia de medicamentos. h). Cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del HSJB. i). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. j). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. k). Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, lo requiera el enfermero profesional, podrá ser trasladado al área de Urgencias a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual. l). Toma de muestras para pacientes y usuarios que requieran determinar si son portadores o no del virus Covid 19, de conformidad con la estrategia PRASS del ministerio de salud y protección social. m). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual.

2. LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR, en el Despacho del Gerente ESE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y

confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él, al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

4. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES Y DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA.

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- Propuesta, indicando descripción de los ítems con su valor, forma de pago y tiempo estipulado para la ejecución del contrato.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Tarjeta profesional (en el caso de las profesiones que la requieran para su ejercicio)
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Afiliación al sistema de seguridad social en salud
- Afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Afiliación ARL
- Manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Constancia Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el CSJ (solo en el caso de abogados)
- Libreta Militar (solo para hombres menores de 50 años)
- Hoja de vida en el formato único de la Función Pública (SIGEP) con sus respectivos soportes.
- Formato de declaración de bienes y rentas – SIGEP.

5. TIEMPO DE EJECUCCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (3) MESES,** una vez realizada el acta de inicio de las actividades.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L ($6.776.001)** Incluidos los descuentos de Ley.

7. FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor de la siguiente forma:

Forma de pago: LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.258.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

8. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada, en el Despacho del Gerente de la ESE Hospital San Juan Bosco, el día 01 octubre de 2026.

9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA

De acuerdo con el perfil y las obligaciones contractuales requeridas en los estudios previos se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Hospital. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

Hoja de Vida Evelin Marcela Rodríguez García

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998

ENTIDAD RECEPTORA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA	NOMBRES
Rodríguez	García	Evelin Marcela

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1063115461	F ⊗ M ○	COL ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NUMERO: D.M:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 08 MES 05 AÑO 2000	CARRERA 17B BIS B NORTE 258 en NUATE Barrio Panorama ROAT			
PAIS	COLOMBIA	PAIS	COLOMBIA	DEPTO	CESAR
DEPTO	CESAR	MUNICIPIO	BOSCONIA		
MUNICIPIO	BOSCONIA	TELÉFONO	3088769764	E-MAIL	evelin0[illegible]@gmail.com

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ULTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 9o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

CAPACITACIONES Y OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

[redacted]

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD				PUBLICA	PRIVADA	PAIS						
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Dia		Mes		Año		Dia		Mes		Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA				DIRECCIÓN						

[redacted]

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PUBLICA	PRIVADA	PAIS						
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELEFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
		Dia		Mes		Año		Dia		Mes		Año
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN						

[redacted]

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	0

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

[redacted]

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA SON VERACES (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

_____

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

[redacted]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

_____ _____

Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

[redacted]

Hoja De Vida

Evelin Marcela Rodríguez García

Hoja De Vida

Evelin Marcela Rodriguez Garcia



I. Información Personal

Cédula de ciudadanía : 1.003.115.461 de Bosconia – Cesar
Fecha de Nacimiento : 08 de mayo 2000
Lugar de Nacimiento : Bosconia, Cesar
Estado Civil : Unión Libre
Dirección : Cra 17 Bs # 28 -29
Barrio : Divino Niño
Celular : 304 674 8768
Ciudad : Bosconia, Cesar
Cargo Solicitado : Auxiliar de enfermería
Email : evelin08narcela@gmail.com

II.

- **Secundaria**

Inst. Educativa Carlos Restrepo Araujo
Bachiller, Académico, 2019

- **Cursos**

INSTITUTO TECNICO DEL NORTE
Auxiliar de enfermeria, 2019

III.

Empresa	: **UNIDAD MEDICA SU SALUD**
Cargo	: Auxiliar de enfermería (Practicas)
Tiempo Laborado	: 15/06/2020 – 31/08/2020
Jefe Inmediato	: Zuleima Castillo Vides
Celular	: 312 698 2169
Ciudad	: Bosconia, Cesar

Empresa	: **CLÍNICA SINAIS VITAIS**
Cargo	: Auxiliar de enfermería
Tiempo Laborado	: 17/09/2020 – 18/02/2021
Ciudad	: Bosconia, Cesar

IV.

Nombre	: **NEIDER CONTRERAS**
Profesión / oficio	: Barbero
Celular	: 3146239963
Ciudad	: Bosconia, Cesar

Nombre	: **TANIA DONADO**
Profesión / oficio	: Auxiliar de Enfermería
Celular	: 3246395624
Ciudad	: Bosconia, Cesar

V.

Nombre	: **MARY LUZ GARCIA TAPIA**
Profesión / oficio	: Docente
Celular	: 310 717 1114
Ciudad	: Bosconia, Cesar

Nombre	: **ARVEY RODRIGUEZ CARVAJAL**
Profesión / oficio	: Operador maquinaria Pesada
Celular	: 311 661 6818
Ciudad	: Bosconia, Cesar

EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA
C.C. No. 1.003.115.461 de Bosconia – Cesar

La República de Colombia

y en su nombre, la

Institución Educativa
Carlos Restrepo Araujo
Bosconia - Cesar

Autorizado por la Secretaria de Educación departamental, Según Resolucion No. 4412 del 20 de Octubre de 2014

Confiere a:

Rodríguez García Evelin Marcela

Documento de Identidad No.1003113461

El Titulo de:

Bachiller Academico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media académica, según los planes y programas vigentes

Rector (a)

Secretario (a)

Libro No. 2 Folio 90

Dado en Bosconia [illegible]

EL SUSCRITO GERENTE ZULEIMA DEL CARMEN CASTILLO VIDES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 36.621.798 DE BOSCONIA- CESAR.

CERTIFICA:

Que, **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA** Identificado con cedula de ciudadanía No **1.003.115461** de **Bosconia-Cesar**, en base al convenio suscrito con INSTITUTO TECNICO DEL NORTE (ITN), realizo sus prácticas como **Auxiliar de Enfermería**, con opción de grado, en la Unidad Médica Su Salud IPS, en el periodo comprendido del Quince (15) de Junio al Treinta y Uno (31) de Agosto de 2020. Desempeñándose en el ejercicio de su profesión, demuestra ser una persona responsable, con iniciativa y dedicación, resultando evidente su compromiso con los objetivos marcados y capacidad de trabajo en equipo.

Constancia que se expide a solicitud del interesado(a), en Bosconia – Cesar a los Veintiún días (21) días del mes de Septiembre de 2020.

ZULEIMA DEL CARMEN CASTILLO VIDES
CC. 36.621.798 de Bosconia
Representante Legal

INSTITUTO TÉCNICO DEL NORTE

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Aprobación 0202/2008 antes 0905/1997 Secretaría de Educación Departamental
Acuerdo 044/2008 antes Acuerdo 040/2000-061/2005 Ministerio Protección Social
NIL 22.567 ARA I

La Suscrita Directora del Instituto Técnico del Norte, compulsa a continuación copia del Acta de Certificación No.1420, correspondiente a los Catorce (14) días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019).

ACTA DE CERTIFICACION

En Valledupar Departamento del Cesar los Catorce (14) días del mes de Diciembre del Dos Mil Diecinueve (2019), se llevó a cabo el Acto Solemne de Certificación presidido por la Señora Directora del Instituto Técnico del Norte, Doctora HILDA OSORIO CHARRIS, en el cual el Instituto Técnico del Norte autoriza para el efecto según Resolución N° 001273 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, confirió el Certificado de **TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN ACOMPAÑAMIENTO PRIMARIO DOMICILIARIO**

A:

EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA

Identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 1003115461 de BOSCONIA - CESAR, quien cumplió con los requisitos académicos que los reglamentos y normas legales exigen para tal fin.

La Directora: Fdo. HILDA OSORIO CHARRIS
La Coordinadora: Fdo. SUSAN ZERDA OSORIO
La Secretaria General: Fdo. SANDIA ACOSTA RODRIGUEZ

[redacted] de la original, en lo pertinente.

[redacted] constancia en la ciudad de Valledupar a los Catorce (14) días del mes [redacted] Mil Diecinueve (2019).

HILDA OSORIO CHARRIS
Directora

10900-RBOS

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

CERTIFICA:

Que, revisado el sistema de archivo de la institución: se pudo constatar que la señora **EVELYN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA** ,identificada con la cedula de ciudadania N°1.003.115.461 se encuentro vinculada a esta entidad desde el mes de mayo 2024 como **AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS** evidenciando un desempeño competente,eficiente y conforme a los estándares exigidos , mediante la modalidad de contrato de prestacion de servicios

° CPS-240 (Del 06 de mayo del 2024 al 30 de agosto 2024

° CPS-364 (Del 02 de septiembre del 2024 al 31 de octubre del 2024

° CPS-520 (Del 01 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre 2024

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

En constancia se firma la presente en Bosconia,cesar a los veintidos (22) dias del mes de abril 2026

EDILBERTO MONTENEGRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO H.S.J.B

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

CERTIFICA:

Que, revisado el sistema de archivo de la institución: se pudo constatar que la señora **EVELYN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA** ,identificada con la cedula de ciudadania N°1.003.115.461 se encuentro vinculada a esta entidad desde el mes de mayo 2024 como **AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS** evidenciando un desempeño competente,eficiente y conforme a los estándares exigidos , mediante la modalidad de contrato de prestacion de servicios

° CPS-028 (Del 02 de enero del 2025 al 30 de abril 2025 (Adición por 2 meses)

° CPS-223 (Del 01 de julio del 2025 al 30 de septiembre del 2025 (Adición por 1 mes)

° CPS-428 (Del 01 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre 2025

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

En constancia se firma la presente en Bosconia,cesar a los veintidos (22) dias del mes de abril 2026

EDILBERTO MONTENEGRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO H.S.J.B

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

CERTIFICA:

Que, revisado el sistema de archivo de la institución: se pudo constatar que la señora **EVELYN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA** ,identificada con la cedula de ciudadania N°1.003.115.461 se encuentro vinculada a esta entidad desde el mes de mayo 2024 como **AUXILIAR DE ENFERMERIA URGENCIAS** evidenciando un desempeño competente,eficiente y conforme a los estándares exigidos , mediante la modalidad de contrato de prestacion de servicios

° CPS-033 (Del 02 de enero del 2026 al 31 de enero 2026

° CPS-164 (Del 02 de febrero del 2026 al 17 de febrero del 2026

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

En constancia se firma la presente en Bosconia,cesar a los diecisiete (17) dias del mes de abril 2026

EDILBERTO MONTENEGRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO H.S.J.B

SINAIS VITAIS	GESTION TALENTO HUMANO	CÓDIGO: TH-CON-FR-014
		VERSIÓN: 02
	PROCESO: CONTRATACION	VIGENCIA: 07-06-2024
	FORMATO: CERTIFICACIÓN LABORAL	PÁGINA 1 DE 1

A QUIEN INTERESE

Por medio de la cual la suscrita Jefe de Talento Humano de la clínica Regional Especialistas Sinais Vitais, actuando en pleno uso de las facultades:

HACE CONSTAR

Que la Sr(a) **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.003.115.461**, laboro en nuestra institución como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** desde 01 de julio del 2021 hasta 17 de febrero 2023.

El presente documento se expide a los 16 días del mes de abril del año 2026.

Firma

SINAIS VITAIS
Nit: 900498069-1
Talento humano

Olga Mara Rincón Cubillan
Jefe de Talento Humano
Tel. 3203962231

SINAIS VITAIS CLÍNICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS NIT- 900498069-1	DIRECCION Proceso: Direccionamiento	Código: Vigencia: 01/06/2020 Versión: 03 Pagina: Página 1 de 1

Por medio de la cual la suscrita Jefe de Talento Humano de la clínica Regional especialistas Sinais Vitais, actuando en pleno uso de las facultades:

HACE CONSTAR
A Quien interese:

*Que el Sr(a). **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.003.115.461**, se encontraba vinculada a nuestra institución mediante contrato a término fijo en calidad de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, desde el 01 de Octubre de 2020 hasta el día 17 de Febrero de 2021.*

El presente documento se expide a los 03 días del mes de Marzo del año 2021.

Firma

SINAIS VITAIS
NIT. [illegible]

Olga Mara Rincón Cubillos
Oficina de Talento Humano.
300 4381260.

"Clínica Regional De Especialistas Sinais Vitais SAS
Tel. (5) 578 10 68 ext. 359 / 315 [illegible]
Email: [illegible]
Calle 18 # 16 – 09 Barrio San Martín, Bucaramanga, Cesar"

Talento Humano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

22 062

RESOLUCION No. 20- **DE** 000310 30 ENE 2020

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio de la Profesión"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 08211 de 1989 y,

CONSIDERANDO

Que **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1003115461** expedida en **BOSCONIA (Cesar)**, solicitó ante esta Secretaría la refrendación de su **CERTIFICADO** de **AUXILIAR EN ENFERMERIA** que le otorgó **INSTITUTO TECNICO DEL NORTE**- Cesar el día **07/12/2019**.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1003115461** expedida en **BOSCONIA (Cesar)**, para desempeñarse como **AUXILIAR EN ENFERMERIA** en todo el Territorio Nacional, e inscribirlo en el Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese a **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. **1003115461** expedida en **BOSCONIA (Cesar)**, de la Presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta resolución será inscrita en el Registro único Nacional del Talento Humano en Salud –RETHUS para ejercer la profesión en todo el territorio Nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

En Valledupar a los 30 ENE 2020

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ
Secretario de Salud Departamental

YELENKA JULIANA URBINA ARIZA
Lider Programa de Vigilancia y Control

Proyectó Katherine Arneya Restrepo

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Evelin Marcela
Apellidos: Rodríguez García
Documento de identidad: C.C. X T.I. Pasaporte PEP otro cuál
No. 1003 115 461
Fecha de nacimiento: Día 08 Mes 05 Año 2000

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	24-06 21	Astrazeneca	ABX 6491	H-S-J-B	Liliana Gonzalez	1074 915464
	2	24-9-2021	Astrazeneca	PV466 83	HSJB	Liliana Gonzales	1079.915 969
		08-02 2022	MODERNA	0157 21A	H.S.J.B	[illegible]	1065571637

STOP THE BLEED

SAVE A LIFE

AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS

COMMITTEE ON TRAUMA

Recognizes

EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA

For successful completion of the

STOP THE BLEED® Course

Presented on BOGOTA - Colombia , by

Fundación Enfermeros Militares

STOP THE BLEED® is a registered trademark of the US Department of Defense.

HARTFORD CONSENSUS SAVE A LIFE

THE **COMMITTEE** ON **TRAUMA**

AMERICAN COLLEGE OF SURGEONS

Inspiring Quality: Highest Standards, Better Outcomes

100+years

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Evelin Marcela Rodríguez García

ha participado y aprobado el curso virtual:

Brote de sarampión en la era de poseliminación: Estudio de caso

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 10 - Porcentaje de aprobación: 93,33 %

3 de septiembre de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=50035b92-507f-45e3-ae48-8dc094f513a5

Certificado de Participación

La Organización Panamericana de la Salud

certifica que:

Evelin Marcela Rodríguez García

ha participado y aprobado el curso virtual:

Respuesta rápida a brotes de sarampión y rubéola en las Américas

Ofrecido a través del Campus Virtual de Salud Pública

Horas: 20 - Porcentaje de aprobación: 91,33 %

30 de agosto de 2026

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director

Organización Panamericana de la Salud
Organización Mundial de la Salud

OPS

CAMPUS VIRTUAL DE SALUD PÚBLICA

*La autenticidad de este certificado se puede verificar en https://campus.paho.org/mooc/mod/simplecertificate/verify.php?code=506ea31a-8601-4052-8930-8f26814ade1a

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994. junto al decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: **EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA**

C.C. 1005115481 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO Y APROBO EL CURSO BASICO DE

SOPORTE VITAL BASICO

INTENSIDAD DE 40 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C. 1012362780 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL

Asociacion Juvenil de Estudios Sociales y Politicos
Nit: 901.364.235-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 9013642359-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1012 362 780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTA CUNDINAMARCA A LOS 04 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS
AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION Y SECRETARIA DE SALUD

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994. junto al decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: **EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA**

C.C. 1005115481 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO Y APROBO EL CURSO BASICO DE

TRAJE HOSPITALARIO

INTENSIDAD DE 40 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C. 1012362780 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Asociacion Juvenil de Estudios Sociales y Politicos
NIT: 901.364.935-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 901364935-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1.012.362.780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTA CUNDINAMARCA A LOS 03 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS
AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION Y SECRETARIA DE SALUD

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994. junto al decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: **EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA**

C.C. 1003115461 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO Y APROBO EL CURSO BASICO DE

ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

INTENSIDAD DE 40 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C 1012362780 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Juvenil de Estudios Sociales y Políticos
Nit: 901.361.935-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 901361935-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1.012.362.780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTA CUNDINAMARCA A LOS 05 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS
AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION Y SECRETARIA DE SALUD

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994, junto al decreto 3904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: **EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA**

C.C. 1003113461 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO Y APROBO EL CURSO BASICO DE

TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO

INTENSIDAD DE 40 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C. 1012362780 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Asociacion Juvenil de Estudios Sociales y Politicos
Nit. 901.344.935-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 901344935-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1.012.362.780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTÁ CUNDINAMARCA A LOS 02 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2026 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS
AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION Y SECRETARIA DE SALUD

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994. junto al decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: **EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA**

C.C. 1005115461 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO Y APROBO EL CURSO BASICO DE

PRIMEROS AUXILIOS

INTENSIDAD DE 40 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C 1012362780 de Bogota
REPRESENTANTE LEGAL

Asociacion Juvenil de Estudios Sociales y Politicos
Nit. 901.361.935-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 901361935-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1.012.362.780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTA CUNDINAMARCA A LOS 01 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2021 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS
AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION Y SECRETARIA DE SALUD

ASOCIACION AJUDISP

BOGOTA-COLOMBIA

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Como miembro de entidades avaladas en cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado. Es un registro de las entidades que estan facultadas para dictar cursos basicos de economia solidaria con enfasis en trabajo asociado con el objeto de cumplir el requisito de la ley 115 de Febrero 8 de 1994, junto al decreto 4904 de diciembre 16 de 2009 como Requisito de la educacion para trabajo y el desarrollo humano, avalado por secretaria de educacion decreto 3616 de 2005 y 3100 del 2019

CERTIFICA:

QUE: ***EVELIN MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA***

C.C. 1005115461 DE BOSCONIA CESAR

ASISTIO y APROBO EL CURSO AVANZADO DE

SOPORTE VITAL AVANZADO

INTENSIDAD DE 80 HORAS

RAFAEL IVAN GONZALEZ FIGUEROA
C.C. 1012362780 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL

Asociación Juvenil de Estudios Sociales y Políticos
Nit: 901 361 435-1
AJUDISP
Asociacion AJUDISP
NIT. 901361435-1

Rafael Iván González Figueroa
Presidente AJUDISP
C.C. 1.012.362.780
Asociación AJUDISP
INSTRUCTOR

DADO EN BOGOTA CUNDINAMARCA A LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 CON VIGENCIA DE 2 AÑOS

AVALADO POR SECRETARIA DE EDUCACION y SECRETARIA DE SALUD

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Salud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025, Secretaria de Educacion Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Evelin Marcela Rodríguez García

CC 1003115461 de Bosconia César

Realizó y aprobó el Curso en Atención Integral a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos con un total de 80 Horas.

Verificación

Fecha de emisión: 2026-06-16
Fecha de vencimiento: 2028-06-16

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

ING. SOLANLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Salud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal

Certifica

Evelin Marcela Rodríguez García

CC 1003115461 de Bosconia César

Realizó y aprobó el Curso en Diagnóstico y Manejo Clínico del Dengue con un total de 60 Horas.

Verificación

Fecha de emisión: 2026-06-16
Fecha de vencimiento: 2028-06-16

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

Salud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT. 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Evelin Marcela Rodríguez García

CC 1003115461 de Bosconia César

Realizó y aprobó el Curso en Proceso manejo del Duelo Resolución 3100 / 2019 con un total de 80 Horas.

Verificación

Fecha de emisión: 2026-06-16
Fecha de vencimiento: 2028-06-16

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.com.co

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

FUNSE

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

NIT 901366232-1

Aprobado Mediante Resolución No 1700-0549 del 06 de Febrero del 2025. Secretaria de Educación Municipal y el Decreto No 1075 del 26 Mayo de 2015 - Educación No Formal.

Certifica

Evelin Marcela Rodríguez García

CC 1003115461 de Bosconia César

Realizó y aprobó el Curso en Humanización en la Prestación de Servicios de Salud con un total de 48 Horas.

Verificación:

Fecha de emisión: 2026-06-16
Fecha de vencimiento: 2028-06-16

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal

DEIBIS STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente

ROSA GUZMAN
ESP Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Hospital San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

EVELIN RODRIGUEZ GARCIA

CC. 1.003.115.461

CURSO TALLER

RUTA MATERNO PERINATAL Y EMERGENCIAS OBSTETRICAS RESOLUCION 3280

Cumplió Satisfactoriamente los Requisitos Académicos, Legales y Reglamentarios del Curso Teórico – Práctico. Realizado en el Mes de Agosto de 2025 con una intensidad de Catorce (14) Horas.

GESTIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA EN SALUD Hospital San Juan Bosco ESE Nit *824000450-0.*

ANA SOFIA MALDONADO TORREGRESO
Gerente

BLAS ANTONIO CERERA DE LA ROSA
Esp. Ginecología y Obstetricia TP 48604

Dado en Bosconia, Cesar el 8 y 9 de Agosto de 2025

DR. ARMANDO CAMPO MIELES

MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Res. [illegible] Secretaría de Salud Optal. - Cesar
NIT 19203315-1

CERTIFICADO DE APTITUD MEDICA LABORAL

IDENTIFICADOR DEL TRABAJADOR

FECHA 05/08/26 LUGAR Bosconia EMPRESA H. S. J. BOSCO
NOMBRES Y APELLIDOS EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA
No. DE CEDULA 1.003.115.461 EDAD 26 A. SEXO F [ ] M [ ]
CARGO AUX. DE ENFERMERIA SECCIÓN

TIPO DE EVALUACIÓN: INGRESO [X] EGRESO [ ] POST INCAPACIDAD [ ] PERIÓDICO [ ] OTROS [ ]

EXAMENES PARA CLÍNICOS REALIZADOS

TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR	TIPO DE EXAMEN	VALOR
Espirometría		Frotis de Garganta		Glicemia Basal		Hemoglobina	
Audiometría		Cuadro Fertilizante		Colesterol Total		Hematocrito	
Optometría		Coprológico		Triglicéridos		V.D.R.L.	
Osteomuscular	Normal	KOH de Uñas		C. Hemático			

CONCEPTO MEDICO LABORAL (EVALUACION PSICO/FISICO)

EXAMEN MEDICO INGRESO	EXAMEN MEDICO PERIÓDICO	EXAMEN MEDICO EGRESO	EXAMEN MEDICO POST INCAPACIDAD
[X] Apto para ocupar el cargo sin restricciones	Satisfactorio	Satisfactorio	Satisfactorio
Apto con Recomendaciones	Condición que requiere valoración por EPS		
Aplazado por enfermedad que requiere tratamiento antes de entrar	Se debe reasignar funciones, reubicar, y/o revaluar puesto de trabajo	Condición que requiere valoración por su EPS/ARL	Debe seguir en tratamiento
NO APTO por presentar condición médica que no cumple con requisitos del cargo	Condición médica aprobada por labor requiere ser valorada por EPS o ARL		

EXAMEN PARA TRABAJO EN ALTURA	SI	NO	EXAMEN PARA MANIPULACIÓN HERBICIDAS	SI	NO	EXAMEN TRABAJO ESPACIO CONFINADO	SI	NO
EXAMEN PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	SI	NO	EXAMEN PARA MANIPULACIÓN DE CARGAS	SI	NO	REQUIERE SER REUBICADO	SI	NO

OBSERVACIONES:
APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO SIN RESTRICCIONES SI [X] NO [ ]

RECOMENDACIONES GENERALES Y LABORALES

RECOMENDACIONES	SEGÚN RIC	MANEJO EPS/ARL	INCLUSIÓN (Sistema de vigilancia Epidemiológica)
[X] Control ocupacional periódico	Dieta	Remisión a EPS	Salud visual
[X] Higiene personal Columna x	Ejercicio Regular	Remisión ARL	Cuidado Auditivo
[X] Pausas Activas	Valoración Nutricional	Continuar Tto. Médico	Cardiovascular
[X] Evaluación puesto de trabajo	Valoración EPS		Cuidado Espalda
			Riesgo Químico
			Pared Abdominal

FIRMA DEL MEDICO

FIRMA DEL TRABAJADOR

Carrera 15 No. 14 - 73 Br. San MARTÍN - Bosconia - Cesar
Cel: 315 7418 661 E-mail: acampomieles@gmail.com

CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

4. Número de Formulario: 14974105005

[illegible]

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 3 1 1 5 4 6 1	2 0 1 8 0 5 1 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 4	[illegible]	[illegible] 0 6 0

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RODRIGUEZ	GARCIA	EVELIN	MARCELA

35. Nombre comercial

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 4	[illegible]	[illegible] 0 6 0

41. Dirección principal

Cal 1 Zona # 29-29 Alto Prado

42. Correo electrónico: [illegible]

43. Código postal | 44. Teléfono: 3041748768 | 45. Teléfono 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número de orden
8 6 2 1	2 0 1 8 0 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

54. No responsable de 5 6

Registros aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
55. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Sanción	1	2	3
		57. Valor			
		58. Vr.			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

55. Atención: SI [ ] NO [ ] | 56. No. de Folios: 1 | 57. Fecha: 2024 05 30 02 18 35

[illegible]

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las modificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

[illegible] Nombre: EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA

[illegible] Cargo: [illegible]

[illegible]

RETHUS

A continuación diligencie la identificación o nombre y apellido de la persona a consultar en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud.

Tipo de identificación *	Número de identificación *	Primer Nombre	Primer Apellido
Cédula de Ciudadanía	1002115461	evelin	rodriguez

Confirme los números de la imagen *

8 3 4 2

SOLE

Verificar Registro en RETHUS | Limpiar

[illegible]

CC	1002115461	EVELIN	MARCELA	RODRIGUEZ	GARCIA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

AUX	Local	AUXILIAR EN ENFERMERIA	2020-01-30	20000310	DTS SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

[illegible]

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Evelin Marcela Rodrigue Gora

IDENTIFICADO CON: ~~C.C.~~ C.E. T.I. N° 1.003.115.407 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	Departamento	Municipio
Colombia	Cesar	

Dirección	Teléfonos
C17 - #28:26	3046748766

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
Allyson Guzman	1.005.824.826	Hija
Jorge Guzma	"	Pareja

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Nequi	Ahorro	30467487	Bosconia	- " -
Bancolombia	Ahorro	91250022 3	Bosco	"

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

ESTABLECIDO A CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. C.E. T.I.	N°

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

Certificación
Bancaria

Lunes, 20 de noviembre de 2023

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA identificado(a) con CC y 1003115461, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín [illegible] Bogotá [illegible] Barranquilla [illegible] Cali [illegible] Resto del país [illegible] Sucursales telefónicas en el exterior: España [illegible] Estados Unidos [illegible]

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Gestión Cartera & BPO

Bancolombia

[illegible]

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**. el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1003115461 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 10/09/2026 09:52 AM

Código Verificación: **YD179GM63J**

Válida hasta: **10/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA identificado con CC 1003115461 registra la siguiente informacion en el ramo de Riesgos Laborales

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razon	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E.
Tipo y Numero de Documento	NI - 824000440

INFORMACIÓN RELACION LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026-08-01	Fecha inicio contrato	2026-08-01
Tipo de vinculacion	Independiente con Contrato	Fecha de fin contrato	2026-08-30
Riesgo	1	Codigo actividad economica	8841301 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en
Estado afiliacion	Activo		
Fecha retiro	2026-09-30	Estado del contrato	Activo

Esta certificacion se expide a los 3 días del mes de agosto del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivacompañia.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: CC8388202681003115461A20673867. Este código es valido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	[illegible]
NOMBRES	EVELIN MARCELA
APELLIDOS	RODRIGUEZ GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	BOSCONIA

Datos de afiliación :

ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S A	CONTRIBUTIVO	01/10/2024	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 08/03/2026 10:28:55 | **Estación de origen:** | 192.168.70.226

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación** establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos corresponde directamente a su fuente de información, en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:13 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1003115461,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ GARCIA EVELIN MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, con NIT **824000450-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir



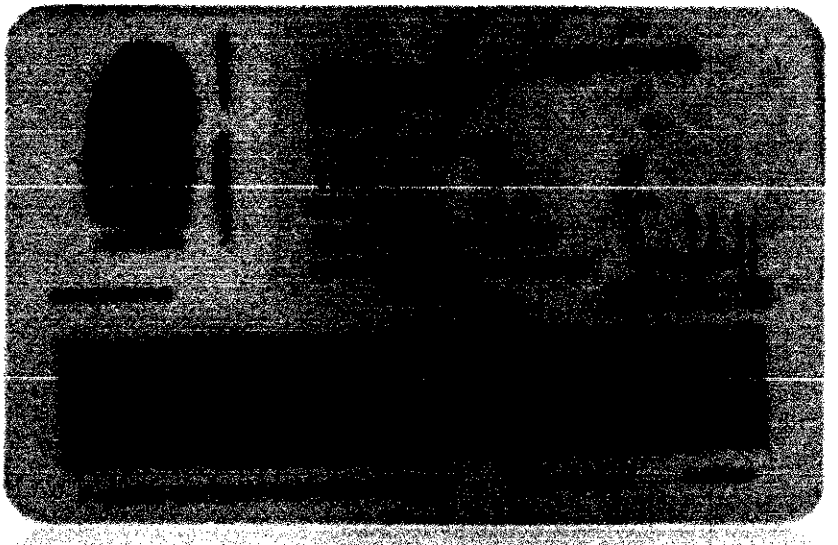

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de septiembre de 2026, a las 10:28:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1003115461
Código de Verificación	100311546126091010280 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:31:44 AM horas del 10/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1003115461**
Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ GARCIA EVELIN MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302707960

PIB
10:33:10

Bogotá DC, 10 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1003115461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/09/2026 10:34:07 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1003115461** y Nombre: **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147399055** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"

Atendiendo la naturaleza del objeto que se requiere desarrollar a través del presente proceso de contratación, comedidamente me permito informarle, que la oferta presentada por La Señora **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** cumple con los requisitos específicos de idoneidad y experiencia para ejecutar a satisfacción de la ESE el objeto contractual correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto, por La Señora **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA,** se encuentra en capacidad de desarrollar el objeto del contrato que se pretende celebrar, para la efectiva prestación del servicio que supla la necesidad del presente contrato.

Por consiguiente, hago constar que la propuesta referida responde a las exigencias técnicas, profesionales y personales que se demandan para satisfacer la necesidad presentada por la administración, en consideración a los argumentos esbozados en la planeación precontractual que soporta el proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO"**

En constancia firma,

EDILBERTO MONTENEGRO GARCIA
Profesional Universitario

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

Bosconia - Cesar, 01 octubre de 2026

Señor(a)
EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA
Carrera 17BIS No. 28-29 Barrio Alto Prado
Tel. 3046748768
Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: **ACEPTACIÓN**

Cordial Saludo,

A través del presente oficio me permito informarle que, una vez analizada su propuesta para la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**, se determinó que la misma cumple con los requisitos exigidos en el anexo de los estudios previos y por lo tanto es aceptada por la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA - CESAR.

En virtud de lo anterior le solicito presentarse en la Gerencia para lo pertinente.

Atentamente,

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.004450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente del Hospital

Proyectó: Camilo Alberto Abello Betancourt – Asesor Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. CPS-511-2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA**
C.C.	**1.003.115.461**
DIRECCIÓN:	**Carrera 17BIS No. 28-29 Barrio Alto Prado**
TELEFONO:	**3046748768**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**$6.776.001**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte, **ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.063.952.341 expedida en Bosconia - Cesar, en Calidad de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**, nombrado mediante Decreto No. 086 del 19 de marzo de 2024 emanada del Despacho Municipal Bosconia – Cesar, posesionada mediante acta No. 009 del 1º de abril de 2024, cargo para el cual fue elegido para el periodo fijo institucional del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028 y con las facultades para la celebración del presente contrato, en nombre y representación del **HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR – CESAR,** con N.I.T. 824.000.450–0,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE;** y por la otra parte La Señora **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.003.115.461, actuando a nombre propio y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza " son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la constitución , facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación , defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, **b)** La Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bosco, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter municipal, regida en materia contractual por las normas contenidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad **c)** Que la ESE Hospital San Juan Bosco por conducto de la Coordinador de Enfermeria, elaboró los estudios previos para satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, condiciones y especificaciones indicadas en dicho documento. **d)** De igual forma contra la ESE se impetran requerimientos por parte de las entidades de control que deben ser atendidas de manera prioritaria y con inmediatez. **e)** Por otro lado se requiere satisfacer la necesidad a través del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO. **f)** Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado Estudios y documentos previos los cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente y ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal donde se evidencia la capacidad para asumir compromisos en la vigencia 2024. **j)** Que el Estatuto de contratación adoptado por la ESE mediante No. 016 del 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se actualiza el estatuto general de contratación de la ESE Hospital San Juan Bosco, permite hacer uso de la modalidad de contratación directa, estableciendo los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión administrativa. **k)** Las actividades objeto de este instrumento, pueden suscribirse con persona natural siempre y cuando no se cuente con personal de planta que es justamente la situación de la ESE, lo cual es certificado por el técnico operativo con funciones de jefe de personal. **l)** Que, tratándose de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas **m)** Que según el contenido de la hoja de vida presentada por el profesional con quien se suscribe el presente contrato, resulta evidente la idoneidad y experiencia. **n)** Que las anteriores documentos y

certificaciones justifican y dan validez al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION que contiene este instrumento y en consecuencia se procede a su suscripción, el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO". CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades: a). Remisión intermunicipal de pacientes en ambulancia. b). Efectuar la preparación de los pacientes por indicación del médico. c). Aplicar la medicación previa al examen a criterio del médico. d). Colocar al paciente para el examen indicado y preparar la sala. e). Ayudar al médico durante el examen instrumentando pinzas, catéteres, medicamentos, contrastes, etc. f). Limpiar debidamente los equipos y guardarlos en su lugar después del examen. g). Controlar la existencia de medicamentos. h). Cumplir las órdenes de servicio y reglamentos del HSJB. i). Presentar los informes relacionados con las obligaciones contratadas. j). Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN Y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 562 de 2012. k). Excepcionalmente cuando la necesidad del servicio de la ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO, lo requiera el enfermero profesional, podrá ser trasladado al área de Urgencias a desempeñar sus actividades contractuales, previo oficio remitido por el supervisor del contrato o de la gerencia de la ESE, sin que este desnaturalice el objeto contractual. l). Toma de muestras para pacientes y usuarios que requieran determinar si son portadores o no del virus Covid 19, de conformidad con la estrategia PRASS del ministerio de salud y protección social. m). Las demás que surjan de las anteriores y tengan estrecha relación con el objeto contractual.. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en las cláusulas precedentes, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en y el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente con LA ESE a: a) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto conforme a los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla. b) Cumplir con las actividades descritas en el alcance del objeto, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de apoyo de manera independiente y autónoma. d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. e) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. g) Acreditar afiliación pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1393 de 2010 y concordantes. h) El Contratista manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación. i) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta, al igual que el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en el acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios

para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. 2) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar **CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L ($6.776.001)** LA ESE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal durante el término de ejecución del presente Contrato así: A) Tres pagos por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.258.667)**, pagadero dentro de los últimos cinco días del mes de ejecución contractual, mediante presentación del informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, certificación del supervisor del contrato y pagos de aporte a la seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1690 de fecha 01 de octubre de 2026 **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por el Coordinador de Enfermeria de la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia o quien haga sus veces, y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.3) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas, informando en forma inmediata al **CONTRATANTE**, de cualquier demora o incumplimiento.6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 7) Efectuar dentro del término establecido en el presente contrato, el acta final de terminación del contrato, previa verificación de la forma y términos pactados en el mismo. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales pactados. 8) Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a **El CONTRATISTA**; 10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del **CONTRATANTE;** 11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes Presentados por el **CONTRATISTA**, en el evento en que no correspondan a la actividad. 13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y Coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el **CONTRATISTA** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al **CONTRATANTE**, para adoptar las adopción de medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO. -** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al **CONTRATISTA** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **LA ESE** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con descrito en el manual interno de contratación de la entidad.

CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al **CONTRATISTA** para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles, para que cumpla lo pactado. Expirado el mismo sin que el **CONTRATISTA** haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024- Manual Interno de Contratación y demás normas concordantes. El **CONTRATANTE** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2002, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el **CONTRATANTE** hará efectivas las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto Interno de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del **CONTRATANTE.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE,** a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial LA ESE podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal y las multas podrán cobrarse de acuerdo a los mecanismos previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO UNICO.** El procedimiento para la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se adelantará con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución nacional) y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para lo cual una vez constatado por el supervisor del contrato, que el **CONTRATISTA** ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá en forma inmediata en conocimiento de aquel el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que el **CONTRATANTE** suministre al **CONTRATISTA**, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados al **CONTRATANTE** a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en el mismo estado en que los recibió, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna

causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los Artículos 16 del acuerdo No. 016 del 26 de noviembre de 2024, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato, y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el **CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **PARÁGRAFO TERCERO**. Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos; cuando se trate de adiciones en valor, su perfeccionamiento requerirá, además, el registro presupuestal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo, también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente, quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos, sujeto a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA** acreditará al **CONTRATANTE** el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO SEXTO.** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a su ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el **CONTRATANTE** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato, cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en el Manual Interno de Contratación, y en todo otro evento establecido por la ley. **PARÁGRAFO UNICO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. Se entenderá en todo caso, que el **CONTRATISTA,** renuncia expresamente con la suscripción del contrato a cualquier reclamación posterior. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Certificado de disponibilidad presupuestal que ampara este compromiso. c) Certificado de Plan de Compras. d) Certificado de insuficiencia de personal. e) Propuesta del **CONTRATISTA** y todos los documentos anexos para su celebración) Certificado de idoneidad y experiencia del contratista, entre otros. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por

las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, **PARAGRAFO UNICO.** Las partes convienen, que, si el **CONTRATISTA** no presenta los documentos pactados para dar inicio a la ejecución del presente contrato, una vez suscrito por el **CONTRATISTA**, dentro de los plazos indicados, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, pudiendo el **CONTRATANTE** suscribir nuevo contrato con otra persona, ante la vigencia de la necesidad del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: IMPUESTOS.** El contratista deberá pagar los impuestos de ley que causen por la suscripción del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ESE Hospital San Juan Bosco del Municipio de Bosconia – Cesar. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara notificado del mismo, en el Municipio de Bosconia- Cesar, el día 01 octubre de 2026.

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

ANA SOFIA MALDONADO TORREGROSA
Gerente

EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA
Contratista

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Fecha de Solicitud Bosconia, 01 de octubre de 2026

Dependencia Solicitante GERENTE

Funcionario Responsable ANA SOFIA MALDONADO

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCION DEL GASTO	VALOR AUTORIZADO
Contrato de prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería como apoyo al área de urgencias de la ESE Hospital San Juan Bosco	
TOTAL	**6.776.001**

E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000450-0
GERENTE

Firma del Ordenador del gasto

REGISTRO PRESUPUESTAL
00-2026-005-2386

Datos del movimiento

Fecha del documento: Jueves, 1-Oct-2026 08:53 am
Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
Tercero: 1003115461 (01) RODRIGUEZ GARCIA EVELIN MARCELA

Objeto
Contrato de prestación de servicios de un Auxiliar de Enfermería como apoyo al área de urgencias de la ESE Hospital San Juan Bosco

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
005 RECURSOS PROPIOS	**A22.4.5.02.09.931 92**	Enfermeras y auxiliares de Enfermeria - remuneracion servicios técnicos	6,776,001.00
00-2026-004-1690 [CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1690]			
Saldo: 0.00			
		Total	6,776,001.00

Total en letras SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS

OLIVIA SILVA BARRIOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Hospital
San Juan Bosco
Empresa Social del Estado

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CPS-511-2026

LUGAR: ESE Hospital San Juan Bosco de Bosconia- Cesar

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN JUAN BOSCO DE BOSCONIA- CESAR**
NIT	**824.000.450–0**
CONTRATISTA:	**EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA**
C.C.	**1.003.115.461**
DIRECCIÓN:	**Carrera 17BIS No. 28-29 Barrio Alto Prado**
TELEFONO:	**3046748768**
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR COMO APOYO AL ÁREA DE URGENCIAS DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO**
VALOR:	**SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL UN PESOS M/L ($6.776.001)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 de octubre de 2026**
FECHA DE TERMINACION:	**31 de diciembre de 2026**

Se reunieron en la fecha y lugar señalados, **RAFAEL JOSE LIZARAZO ALFONSO,** en su condición de Coordinador de Enfermeria de la ESE- HSJB y quien actúa en condición de Supervisor y La Señora **EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA**, en su condición de Contratista, con el propósito de suscribir la presente acta para dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia.

Para mayor constancia, se firma por quienes en ella intervienen el día 01 octubre de 2026.

RAFAEL JOSE LIZARAZO ALFONSO
Supervisor

EVELIN MARCELA RODRIGUEZ GARCIA
Contratista